

APÉNDICE 2 AL ANEXO III

SECCION A

CERTIFICADO DE ORIGEN
ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION
ASSOCIAÇÃO LATINO-AMERICANA DE INTEGRAÇÃO

PAIS EXPORTADOR:

PAIS IMPORTADOR:

No. de Orden (1)	NALADISA	DENOMINACION DE LAS MERCADERIAS

DECLARACION DE ORIGEN

DECLARAMOS que las mercaderías indicadas en el presente formulario, correspondientes a la Factura Comercial No. cumplen con lo establecido en las normas de origen del Acuerdo (2). de conformidad con el siguiente desglose:

No. de Orden	NORMAS (3)

Fecha:

Razón social, sello y firma del exportador o productor:

OBSERVACIONES:

CERTIFICACION DE ORIGEN

Certifico la veracidad de la presente declaración, que sello y firmo en la ciudad de:

a los:

Nombre, sello y firma Entidad Certificadora:

Notas: (1) Esta columna indica el orden en que se individualizan las mercaderías comprendidas en el presente certificado. En caso de ser insuficiente, se continuará la individualización de las mercaderías en ejemplares suplementarios de este certificado, numerados correlativamente.

(2) Especificar si se trata de un Acuerdo de Alcance regional o de alcance parcial, indicando número de registro.

(3) En esta columna se identificará la norma de origen con que cumple cada mercadería individualizada por su número de orden.

-El formulario no podrá presentar raspaduras, tachaduras o enmiendas.

SECCION B

INFORMACIÓN PARA EL LLENADO DEL FORMATO DE CERTIFICADO DE ORIGEN ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 252 DEL COMITÉ DE REPRESENTANTES DE LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN, CUANDO SE TRATE DE MERCANCIAS A SER EXPORTADAS AL AMPARO DEL ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA NÚMERO 51 SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CUBA.

1. El certificado de origen:
 - a) Será llenado en forma legible, a máquina o con letra de molde. No podrá presentar raspaduras, tachaduras, correcciones o enmiendas.
 - b) Deberá ser llenado en su totalidad.
 - c) Tendrá una validez de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de emisión por la entidad habilitada.
 - d) Deberá presentarse por el importador al momento de tramitar el despacho aduanero.
 - e) No podrá ser expedido con antelación a la fecha de emisión de la factura comercial correspondiente a la operación de que se trate, sino en la misma fecha o dentro de los sesenta (60) días siguientes a dicha expedición.
 - f) Deberá indicar la serie y Número del certificado de origen, de acuerdo con los registros de las entidades habilitadas.
2. En la columna NALADISA, declare la clasificación arancelaria a seis dígitos que corresponda para cada mercancía descrita en la columna DENOMINACIÓN DE LAS MERCADERÍAS.
3. En la columna DENOMINACIÓN DE LAS MERCADERÍAS proporcione una descripción completa de cada mercancía, indicando la cantidad y unidad de medida para cada una. La descripción deberá ser suficiente para relacionarla con la descripción contenida en la factura, así como la descripción que corresponda a la clasificación arancelaria.
4. En la columna NORMAS, indique el criterio aplicable (letras A hasta E), para cada mercancía descrita en el campo 7. Para poder beneficiarse del trato arancelario preferencial, cada mercancía deberá cumplir con alguno de los siguientes criterios, según lo determinado por el Anexo III del ACE 51 y su Apéndice 1:
 - A. Sea una mercancía obtenida en su totalidad o producida enteramente en territorio de una o ambas Partes;
 - B. Sea una mercancía producida enteramente en territorio de una o ambas Partes, a partir exclusivamente de materiales que califican como originarios de conformidad con el Anexo III;

C. Con excepción de las mercancías a que se refiere el literal e), sea una mercancía elaborada utilizando materiales no originarios, siempre que resulten de un proceso de producción, realizado enteramente en el territorio de una o ambas Partes, de tal forma que la mercancía se clasifique en una partida diferente a las de dichos materiales, según el Sistema Armonizado;

D. Con excepción de las mercancías a que se refiere el literal e), en el caso que no pueda cumplirse lo establecido en el literal C precedente, porque el proceso de producción no implica un cambio de partida en el Sistema Armonizado, sea una mercancía producida enteramente en el territorio de una o ambas Partes que cumpla con un valor de contenido;

Para las mercancías comprendidas en los Capítulos 01 al 27 del Sistema Armonizado, el párrafo anterior sólo se aplicará si el o los materiales no originarios utilizados en la producción de dichas mercancías están clasificados en una subpartida diferente a la de la mercancía para la cual se está determinando el origen, de conformidad con el Anexo III; o

E. Sea una mercancía elaborada utilizando materiales no originarios, siempre que resulten de un proceso de producción, realizado enteramente en el territorio de una o ambas Partes, de tal forma que la mercancía cumpla con los requisitos específicos de conformidad con lo establecido en el Apéndice 1 al Anexo III.

5. En el espacio reservado para la razón social, sello y firma del exportador o productor, indique además la dirección (incluyendo teléfono, fax y localidad) del mismo. Este espacio deberá ser llenado por el exportador o productor, su representante legal o apoderado, indicando nombre y firma autógrafa de la persona responsable y la fecha en que el certificado se llenó y firmó.
6. En el campo OBSERVACIONES deberá indicar el nombre completo, denominación o razón social, dirección (incluyendo teléfono, fax y localidad) y País del importador. Además, si ese es el caso, deberá indicar que las mercancías serán facturadas por operadores comerciales de un tercer país, indicando el nombre o razón social y domicilio del operador que facture la operación a destino.
7. El campo CERTIFICACION DE ORIGEN deberá ser llenado por la autoridad competente de la Parte exportadora, indicando la fecha en que se expide el mismo, nombre y firma autógrafa del funcionario autorizado y sello de la entidad.